



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 418-2019-R

Lambayeque, 02 de abril de 2019

#### VISTO:

El expediente N° 1717-2019-SG-UNPRG presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 464-2019-UNPRG-OGAJ/GCL/MPV el Juzgado de Trabajo de Lambayeque hace llegar la Resolución N° 01 recaída en el Expediente Judicial N° 185-2016-24-1708-JM-LA-01 a través de la cual dispone reponer provisionalmente al demandante José Luis Burgos Vega en sus labores habituales de chofer e incorporar al demandante en la planilla única de pago de los trabajadores y expedir las boletas de pago, reconociendo su estatus de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041, con la misma remuneración mensual que venía percibiendo antes del despido;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° AUTORIZAR** la reposición provisional de don **JOSÉ LUIS BURGOS VEGA** en sus labores habituales de chofer, por los motivos expuestos en la parte considerativa.


**2° INCLUIR** provisionalmente en la planilla única de pago a don **JOSÉ LUIS BURGOS VEGA**, debiéndosele expedir las boletas de pago correspondientes, reconociéndole su status de servidor contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041, con la misma remuneración mensual que venía percibiendo antes del despido; por haberse dispuesto así en el Expediente N° 185-2016-24-1708-JM-LA-01 (medida cautelar).

**3° DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo dispuesto en el primer artículo resolutivo.

**4° Encargar** a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Juzgado, la presente resolución.

**5° Dar a conocer** la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Racionalización - OGPYP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

lccv

  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector